

20% anticipa po \$739.523,91



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

LICITACIÓN DE OBRAS-GADPPz-002-2016			
LICO	11	002	PAG.01 DE 17

**CONTRATISTA:** Consorcio Pastaza-Erazo ✓

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III" ✓

**PRECIO:** USD \$ 3'697.619,55 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS) sin incluir IVA ✓

**PLAZO:** Trecientos sesenta días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, y de la suscripción del presente contrato, y de la suscripción del respectivo fideicomiso.

**ADMINISTRADOR:** Ing. Erika Silva ✓

**GARANTÍAS:** 20% Por buen uso del anticipo.  
5% Por fiel cumplimiento ✓

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO PASTAZA-ERAZO, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III"**

En la ciudad de Puyo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza GADPPz, legalmente representado por el Ab. Guillermo Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el Consorcio Pastaza-Erazo, representado por la Procuradora Común, la Lcda. Mónica Magdalena García Gaona. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.-** Previo los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial, con fecha 19 de septiembre del 2016, mediante Resolución N°271-GADPPz-2016, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-002-2016, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III", por un monto referencial de USD \$ 3'729.791,21 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, otorgándose un anticipo del 20%, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de trescientos sesenta (360) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**1.02.-** Finalizado el proceso correspondiente, la Máxima Autoridad del GADPPz, Prefecto Provincial de Pastaza, con fecha 28 de octubre de 2016, mediante Resolución N° 335-GADPPz-2016, aclarada mediante adendum emitido el 2 de diciembre de 2016, resuelve adjudicar el Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-002-2016, para la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III", al Consorcio Pastaza- Erazo, representado legalmente por García Gaona Mónica Magdalena, por un monto de USD \$ 3'697.619,55 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS) sin incluir IVA, otorgándose un anticipo del 20%, y un plazo estimado para la ejecución del contrato de trescientos sesenta (360) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos
- b) La oferta presentada por el Contratista;
- c) La resolución de adjudicación, con su correspondiente adenda;
- d) Oficio No. 116012016OSTR000635, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido Por el Servicio de Rentas Internas, SRI
- e) El cronograma valorado de trabajos.

**Forman parte del contrato sin necesidad de protocolizarse:**

- a) Los Pliegos, incluidas las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) La escritura de Constitución del Consorcio Pastaza-Erazo;

- c) Las garantías presentadas por el Contratista;
- d) La Resolución emitida por el Director Financiero del GADPPz, adoptada el primero de julio de 2016, que certifica sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato;
- e) Formulario de renuncia al reajuste de precios, de fecha 08 de octubre de 2016;
- f) Ampliación de plazo, para la suscripción del contrato conforme lo determina el Reglamento a la LOSNCP;
- g) Certificación del Secretario General (E) del Consejo, que acredita que la primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el ejercicio económico 2016, fue aprobada por el Consejo en Pleno del GADPPz, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 20 de mayo del 2016, Ordenanza que en su Art. 3, mediante la inclusión de los artículos, 127, 128 y 129, autoriza al Prefecto para contratación de obras con financiamiento directo, ciñéndose a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Autoriza al Prefecto para la suscripción de contratos de débito o fideicomiso, por el monto establecido en los contratos de obras que cuentan con financiamiento; y, compromete recursos para ejercicios fiscales venideros;
- h) Declaración juramentada del contratista respecto de que no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley para suscribir contratos con el sector público;
- i) Certificaciones que el contratista no es deudor de Ban Ecuador, ni de la entidad contratante;
- j) RUC y RUP del contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-** Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos;

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

Página 3 | 17

4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

**Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "GADPPz" es el nombre abreviado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza le adjudica el contrato.
- c) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y en la ejecución del mismo.
- h) "Pliegos", Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- i) "Contratista", Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios.
- j) "IESS", es el nombre abreviado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a construir, ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Contratante la "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III", dentro de la Jurisdicción de la provincia de Pastaza. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable. Obra cuyos rubros, unidades y cantidades y precios se detallan en la tabla siguiente:

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Desbroce, desbosque y limpieza	Ha	33.00	510.00	16,830.00
2	Replanteo y nivelación a nivel de afirmado	km	16.50	365.36	6,028.44
3	Excavación sin clasificar (mov. de tierra)	m3	700,440.13	1.60	1,120,704.21
4	Excavación de cunetas de coronación	m3	3,000.00	10.96	32,880.00
5	Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)	m3	119,867.92	2.18	261,312.07
6	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m3-km	2,037,754.64	0.25	509,438.66
7	S.C. Tubería de acero corrugado D=1.20 M, E=2.5 MM: MP-100	m	405.00	202.55	82,032.75
8	S.C. Tubería de acero corrugado D=1.50 M, E=2.5 MM: MP-100	m	438.00	260.15	113,945.70
9	S.C. Tubería de acero corrugado D=2.40 M, E=3.5 MM: MP-100	m	30.00	551.59	16,547.70
10	Excavación y relleno de estructuras menores	m3	7,596.00	4.28	32,510.88
11	Limpieza de derrumbes	m3	70,044.01	0.71	49,731.25
12	Transporte material de Desalojo	m3	70,044.01	0.90	63,039.61
13	Muro de gaviones calibre N° 12.	m3	2,750.00	79.70	219,175.00
14	Muro de H.S. f'c= 180KG./CM2 Tipo B (CABEZALES)	m3	714.00	223.40	159,507.60
15	Material de subbase clase 3 para relastre	m3	65,669.41	11.19	734,840.70
16	Transporte de material de subbase clase 3 para relastre	m3-km	1,116,379.97	0.25	279,094.99
				<b>TOTAL</b>	<b>3,697,619.55</b>

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad, la obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio de la obra objeto del presente contrato, es de: USD \$ 3'697.619,55 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS)

ÚNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos. El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias, que se detallan a continuación, emitidas con fecha 01 de julio de 2016:

PRESUPUESTO(S)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	TIPO DE EXISTENCIA
2016	05.01.D501.515.750105.000. 000.99999999.000	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 745.958,24	PRESENTE DE RECURSOS
2017, 2018, 2019, 2020	05.01.D501.515.750105.000. 000.99999999.000	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 3'506.003,74	FUTURA DE RECURSOS

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** La Contratante entregará al Contratista, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El anticipo que el Contratante entrega al Contratista, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante de la obra, esto es el ochenta por ciento (80%), será financiado por el mismo Contratista, con un interés anual sobre saldos en el porcentaje equivalente al tres punto cuarenta y nueve por ciento (3,49%) fijos, de conformidad al Formulario de Oferta Económica; saldo que se cancelará en treinta dividendos mensuales una vez transcurrido doce meses de iniciada la obra, siempre que lo hasta ese momento realizado este a satisfacción del Contratante y acorde al cronograma de avance físico de la obra; saldo que se cubrirá acorde a la Tabla de amortización calculada sobre el monto total de la obra presupuestada menos el anticipo entregado por la Institución. Tabla que se elaborará al momento de darse la respectiva orden de inicio de trabajos.

Por tratarse de una contratación con financiamiento del Contratista, según lo permite el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP, el Contratante presupuestará las alícuotas necesarias para cubrir dentro del plazo de treinta meses el monto objeto del financiamiento, tales alícuotas serán materia de un Contrato de débito o fideicomiso, instrumento a través del cual se comprometerá los pagos de las alícuotas respectivas.

En caso de existir aumento de volúmenes, órdenes de trabajo o contratos complementarios, el Contratante pagará al Contratista, el monto establecido para estos rubros, en seis mensualidades que empezarán a decurrir una vez producida la cancelación total del financiamiento correspondiente al contrato principal u original, con

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

el mismo interés anual y condiciones determinadas en el indicado contrato original. De darse el caso que la liquidación final del contrato no llegare a cubrir el monto determinado en la oferta, el Contratista cancelará al Contratante la amortización del anticipo o el pago en exceso, de haberlos. El oferente presentará las planillas en forma mensual, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato.

**Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista, y las cantidades de obras calculadas por fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 (cinco) días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como indica en el inciso anterior. El Contratante pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el Art. 101 de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación de fiscalización.

En los 3 (tres) primeros días laborales de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, para cada rubro. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante, las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**Planillas de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas: 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de

los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados. 2) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización. 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan. 4) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente. 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla. 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

**Requisito previo al pago de las planillas:** Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**Pagos indebidos:** El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** El Contratista a la firma del contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Buen Uso del Anticipo emitida por la Compañía Aseguradora del Sur C.A., Póliza N° 712778, de fecha de emisión 29 de noviembre, por un monto equivalente al 20% del precio del contrato, esto es USD. \$ 739.523,91 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES

NORTEAMERICANOS CON 91/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el Contratista a la firma del contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por La Compañía Aseguradora del Sur C.A. Póliza N° 713680, de fecha de emisión 29 de noviembre, por un monto equivalente al 5% del precio del contrato, esto es USD. \$ 184.880,98 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 98/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 29 de mayo de 2017.

**Ejecución de las garantías.- De buen uso del anticipo.-** podrá ser ejecutada por el Contratante en los siguientes casos: si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; o en caso de terminación unilateral del contrato, siempre que el Contratista no pague al Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**De fiel cumplimiento.-** podrá ser ejecutada por la Contratante en los siguientes casos: Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista; o si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-** El plazo de entrega del objeto del contrato es de trescientos sesenta (360) días, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, y de la suscripción del respectivo fideicomiso.

**CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.-** Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar al reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. El Contratista renuncia al reajuste de precios conforme a lo expuesto en los pliegos, la oferta y al Art. 131 del RGLOSNCOP.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGAS DE PLAZO.-** El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así

lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista. Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** Por cada día de retardo en la entrega de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL HACIA LAS COMUNIDADES DE SAN VIRGILIO, ATAKAPI Y LLIQUINO, ETAPA III", se aplicará la multa del uno por mil (1\*1000), del valor total del contrato.

Asimismo, por incumplimientos como los que a continuación se describen, con una multa diaria equivalente al cero punto uno por mil (0.1\*1000) del precio del contrato: - Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de otros contratistas o de los trabajadores del contratante. - Por incumplimiento de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. - Por violación de normas ambientales inherentes a la ejecución del objeto del contrato. - Por no disponer el personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales. Estas multas serán impuestas a partir del primer día de notificación del incumplimiento.

**Por incumplimiento del cronograma de avance físico,** los cinco últimos días laborables de cada mes, el Administrador conjuntamente con el Fiscalizador y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado. Por el incumplimiento de las inversiones programadas en forma mensual, se aplicará una multa del cinco por mil (5\*1000) del valor total a planillarse en el periodo correspondiente. Esta evaluación y aplicación de multas deberá estar incluida en el pago de la planilla del mes correspondiente, aprobado por el Administrador y Fiscalizador de Obras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-** El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del contrato. El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas

SECRETARÍA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30) por ciento del monto del contrato reajustado. Cuando exista Subcontratación, el Contratista será el único responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista. Los gastos derivados del otorgamiento del Contrato, por protocolización ante Notario Público corren a cuenta del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.-** Será obligación directa del Contratista lo correspondiente al aspecto ambiental, esto es llevar a cabo sus actividades dentro del marco legal ambiental.

En caso de realizar una variante o modificaciones en la ejecución o cierre de la obra, y que esta pueda tener daños o riesgos ambientales, deberá ser informada a la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPz y Fiscalización de la obra, caso contrario, será responsabilidad directa del contratista. Será obligación del Contratista la gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades; caso contrario, el Contratante, que se encuentra calificada como Generador de Desechos Peligrosos, será la ejecutora del mencionado proceso, para lo cual se realizará un descuento en las planillas correspondientes a la actividad en la cual se generasen tales desechos.

El Contratista estará obligada a notificar los incumplimientos de las actividades contempladas conforme a los permisos ambientales, a la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPz, Fiscalización y Administración del contrato.

La obra no será recibida a entera satisfacción, sino hasta sanear todo asunto legal, ya sea administrativo, civil o penal en materia ambiental.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA Y CUSTODIA.-** El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** La **Recepción Provisional.-** se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNCP.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

**La Recepción Definitiva.-** transcurrido seis meses desde la recepción definitiva procederá desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional, el Contratista, solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) día, contados desde la solicitud presentada por el Contratista. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista. Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP. Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de

treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.

**Actas de recepción.-** En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.

**Liquidación del contrato.-** La liquidación final del contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante designa a la Ing. Erika Silva, en calidad de Administradora del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. El Contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. Son obligaciones del Administrador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra, y contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el contrato respectivo.
- 4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del contrato.
- 7) Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del contrato.

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

Página 13 | 17

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas. Son obligaciones del Fiscalizador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobar le sean aplicadas al Contratista
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del contrato, o las autoridades respectivas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo, a pedido del contratista.
4. Por declaración unilateral del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

**Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**Arbitraje.-** - El arbitraje será en Derecho. - Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo - Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. - La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo - El idioma del arbitraje será el castellano. - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s). Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por

lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-** El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-** El Contratante efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Pastaza; Cantón: Pastaza; Calle Principal: Bolívar; N°: s/n; Calle Secundaria: 20 de Julio; Código Postal: 160102; Teléfono: 032888173; Correo Electrónico: [m2g2.15@hotmail.com](mailto:m2g2.15@hotmail.com)

NOTARIA TERCERA  
CANTÓN PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato; suscribiéndolo en 2 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.



Ab. Guillermo Kubes Robalino  
**CONTRATANTE**  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE PASTAZA



Lcda. Mónica García Gahona  
**CONTRATISTA**  
PROCURADORA COMÚN DEL  
CONSORCIO PASTAZA-ERAZO  
R.U.C. 1691719746001

NOTARIA TERCERA  
CANTON PASTAZA  
Dra. Catalina Mantilla